

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (2) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2019-00271

De conformidad con lo solicitado e se indica que la pasiva canceló la obligación, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

1.- NEGAR el DESISTIMIENTO de la acción, toda vez que no se dan los presupuestos contemplados en el artículo 316 del CGP, al existir medida cautelar vigente.

2.- DAR por TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por MOVIAVAL SAS., contra HERWIN ALEXIS HUERTAS PINEDA.

3.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciense.

4.- DESGLOSAR los documentos reclamados como el contrato de prenda sin tenencia, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 117 Ibídem. Entréguese al demandante y a su costa.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

FSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>29</u> Hoy <u>03-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
